

RESOLUCION No. 033
08 de abril de 2022

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 120 del 05 de diciembre de 2019 y la resolución No. 072 del 04 de agosto de 2017 por medio de la cual se realiza una oferta de compra dando inicio al proceso de enajenación voluntaria y se determina la eventual expropiación administrativa parcial del inmueble con la ficha catastral 01-01-0165-0001-000, con la matrícula inmobiliaria 280-119113 y la nomenclatura Calle 50 No. 40-80 Conjunto Residencial Alejandria barrio puerto espejo del municipio de Armenia Quindío”.

El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE E.I.C.E., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, especialmente las contenidas en el artículo 58 de la constitución política de Colombia y en los capítulos VII y VII, artículos 58 a 72 de la Ley 388 de Julio de 1997 por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y se dictan otras disposiciones, el título IV Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, decretos 737 y 738 de 2014, y en aplicación de las facultades conferidas por el decreto 099 de 2009, el documento Conpes 3572 de 2009 y los estatutos internos de AMABLE E.I.C.E y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 388 de 1997, se expidió la RESOLUCION No. 072 DEL 04 DE AGOSTO 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA OFERTA DE COMPRA DANDO INICIO AL PROCESO DE ENAJENACION VOLUNTARIA Y SE DETERMINA LA EVENTUAL EXPROPIACION ADMINISTRATIVA PARCIAL DEL INMUEBLE CON LA FICHA CATASTRAL 01-01-0165-0001-000. CON MATRICULA INMOBILIARIA 280-119113 Y LA NOMENCLATURA CALLE No. 40-80 CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRIA BARRIO PUERTO ESPEJO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO.

Que la Resolución No. 072 del 04 de agosto de 2017, se notifico de manera personal en fecha 16 de agosto de 2017, entendiéndose surtida la notificación personal.

Que por error involuntario en la Resolución No. 072 del 04 de agosto de 2017 se nombro como titular del predio CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRIA, siendo el nombre correcto CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA. Así mismo se omitió mencionar la identificación del mismo.

Que el artículo primero de la Resolución No. 120 del 05 de diciembre de 2019, dispuso modificar el artículo segundo, tercero y octavo de la parte resolutive de la Resolución.

08 de abril de 2022

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 120 del 05 de diciembre de 2019 y la resolución No. 072 del 04 de agosto de 2017 por medio de la cual se realiza una oferta de compra dando inicio al proceso de enajenación voluntaria y se determina la eventual expropiación administrativa parcial del inmueble con la ficha catastral 01-01-0165-0001-000, con la matrícula inmobiliaria 200-119113 y la nomenclatura Calle 50 No. 40-80 Conjunto Residencial Alejandria barrio puerto espejo del municipio de Armenia Quindío".

No. 72 del 04 de agosto de 2017, indicando que el titular del predio es el CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA.

Que dentro del contenido de la Resolución 120 de 2019, por error involuntario, se omitió indicar el número de identificación del conjunto cerrado Alejandria.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada

Que, de acuerdo con lo anterior, se procede a aclarar en cuanto a la identificación del CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA, el cual corresponde al Nit. No. 801001246-5 de acuerdo con el Formulario de Registro Único Tributario.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de AMABLE E.I.C.E

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 072 del 04 de agosto de 2017 y la Resolución No. 120 del 5 de diciembre de 2019 indicando que LA IDENTIFICACION DEL CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA corresponde al NIT. No. 801001246-5.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM - piso 5 / *Teléfono:* (5) 741 71 00 ext. 23

Email: amable@armania.gov.co / *Web:* www.ciudadarmalia.gov.co / *Twitter:* @armablesolo / *Facebook:* Amable solo



RESOLUCION No. 033

08 de abril de 2022

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 120 del 05 de diciembre de 2019 y la resolución No. 072 del 04 de agosto de 2017 por medio de la cual se realiza una oferta de compra dando inicio al proceso de enajenación voluntaria y se determina la eventual expropiación administrativa parcial del inmueble con la ficha catastral 01-01-0165-0001-000, con la matrícula inmobiliaria 280-119113 y la nomenclatura Calle 50 No. 40-50 Conjunto Real Hacienda Alejandria barrio puerto espejo del municipio de Armenia Quindío"

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 072 del 04 de agosto de 2017 y la Resolución No. 120 del 5 de diciembre de 2019, continúan vigentes, en lo que no contravenga la presente resolución.

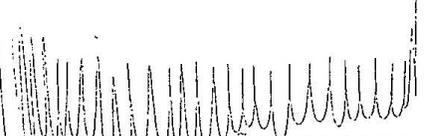
ARTICULO TERCERO: Se ordena notificar la presente Resolución al representante legal, administrador y/o quien haga sus veces del CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución solo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el gerente de AMABLE E.I.C.E dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desijación del Aviso, según sea el caso.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, una vez agolada la notificación personal o por aviso, según el caso.

Dada en Armenia Q, a los ocho (08) días del mes de Abril de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAMES CASTAÑO HERRERA
 Gerente Amable E.I.C.E

Proyecto: Luisa Fernanda Giraldo Giraldo - Contralora AMABLE E.I.C.E.
 Revisor: Olga Lucía Alarcón Patiño - Contralora AMABLE E.I.C.E.